

San José, 3 de marzo de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del tres de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez)

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 002993. Expediente 14-010725-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CUAJINIQUIL. Se le reitera a José Danilo González Espinoza, en su condición de Director del Liceo de Cuajiniquil, o a quien ocupe dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2014-013843 de las nueve horas cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil catorce, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese en forma personal a la parte recurrida.
2	Sentencia 2015 - 002994. Expediente 14-014272-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 002995. Expediente 14-017352-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le reitera a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2014-020168 de las 09:05 horas del 11 de diciembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo

	<p>hiciera. Notifíquese a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 002996. Expediente 14-018013-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en la construcción de aceras y rampas que cumplan con las disposiciones de la Ley 7600. Se les ordena a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras y las rampas respectivas que se echan de menos al frente de la empresa Nerón Nieto, en San Juan de Tibás, 250 metros antes del río Virilla. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen nota. La Magistrada Hernández pone nota por razones diferentes.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 002997. Expediente 14-018531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia 2015-001266 de las nueve horas cinco minutos del treinta de enero de dos mil quince, en el sentido de que, se condena al</p>

	Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y no a la Municipalidad.
6	Sentencia 2015 - 002998. Expediente 15-000590-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.
7	Sentencia 2015 - 002999. Expediente 15-000701-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Desglóse el escrito presentado por el recurrente del 21 de febrero de 2015, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.
8	Sentencia 2015 - 003000. Expediente 15-001223-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, MÉDICO TRATANTE DEL RECURRENTE, DR. OSVALDO MURCIA QUIRÓS, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.
9	Sentencia 2015 - 003001. Expediente 15-001426-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
10	Sentencia 2015 - 003002. Expediente 15-001658-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BAC SAN JOSÉ, CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
11	Sentencia 2015 - 003003. Expediente 15-001705-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
12	Sentencia 2015 - 003004. Expediente 15-001762-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL

DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico, y Mario Sánchez Arias, en su calidad de Coordinador del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz y Castro salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.

- 13** Sentencia 2015 - 003005. Expediente 15-001961-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita preoperatoria de la amparada en el Servicio de Ortopedia para el 25 de marzo de 2015 y, además, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de esa valoración, se le realicen los exámenes preoperatorios pertinentes

	<p>y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 003006. Expediente 15-001977-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 15-001679-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de aquel en cuanto a los hechos y como parte adicionalmente al Jefe de la Sección de Archivo Policial y al Jefe de la Sección de Dactiloscopia, ambos del Departamento Inteligencia Policial del Ministerio de Seguridad Pública. Notifíquese.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 003007. Expediente 15-002044-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 003008. Expediente 15-002074-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo DOS</p>

	<p>MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación en el Servicio de Ortopedia que requiere el amparado Jonathan Vindas Marín, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo en FORMA PERSONAL.</p>
<p>17</p>	<p>Sentencia 2015 - 003009. Expediente 15-002157-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE TRANSPORTE BUSES DE ZAPOTE. Se rechaza e plano el recurso.</p>
<p>18</p>	<p>Sentencia 2015 - 003010. Expediente 15-002162-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a la Dra. Susanne Rodríguez Soto en su condición de Médico Asistente de la Dirección Médica, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, diseñen una programación de las cirugías y, además, la realización de la gastroscopía pendiente y otros exámenes que requiera el</p>

	<p>recurrente y, la primera de las cirugías, deberá efectuarse en un lapso no mayor de UN MES desde la elaboración de esa calendarización de intervenciones y de exámenes. Las demás cirugías y exámenes que requiera deberán programarse en plazos razonables en atención al proceso natural de recuperación del paciente, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Además, deberán coordinar con Javier Carvajal Alvarado en su condición de Director del Centro y Michael Espinoza Lozano en su condición de Director de la Clínica, ambos funcionarios del Programa Institucional Adulto Mayor, el traslado oportuno del recurrente según los plazos programados. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 003011. Expediente 15-002180-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 003012. Expediente 15-002186-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 003013. Expediente 15-002202-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a las autoridades recurridas</p>

	<p>abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito a la presente estimatoria, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 003014. Expediente 15-002219-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 003015. Expediente 15-002221-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 003016. Expediente 15-002239-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Krissia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Arturo Brenes Gamboa en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>

	<p>penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Krissia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Arturo Brenes Gamboa en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 003017. Expediente 15-002244-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición Directora Médico del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo que no supere UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, intervengan, quirúrgicamente, a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición Directora Médico del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 003018. Expediente 15-002253-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR</p>

	<p>DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 003019. Expediente 15-002257-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nancy Hernández Solano en calidad de Alcadesa Municipal de Grecia o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le facilite al amparado la documentación de forma completa que solicitó desde el 05 de setiembre del 2014 y el 16 de diciembre del 2014. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Nancy Hernández Solano en calidad de Alcadesa Municipal de Grecia o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 003020. Expediente 15-002283-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Wálter Vega Gómez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que realicen las</p>

	<p>gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente, Óscar Enrique Orozco Aguilar, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Wálter Vega Gómez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 003021. Expediente 15-002294-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 003022. Expediente 15-002338-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe su cargo, girar las órdenes que correspondan para que se programe y practique la cirugía que requiere la amparada conforme el criterio de su médico tratante, bajo la responsabilidad de ese profesional y siempre que no exista una variación de las</p>

	<p>circunstancias médicas que desaconsejen ese procedimiento. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe su cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 003023. Expediente 15-002346-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 003024. Expediente 15-002349-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ACUEDUCTO RURAL, HIGUITO DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 003025. Expediente 15-002351-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA CRUZ GUANACASTE, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Chavarrí Carrillo en su condición de Alcalde y a Arleth Díaz Peña en su condición de Jefe de la Policía Municipal, ambos funcionarios de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>

	<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 003026. Expediente 15-002359-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Efrén Díaz Soto, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, previa valoración fijada el 13 de marzo programar la cirugía que requiere, en el plazo de un mes a partir de la última fecha indicada, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Efrén Díaz Soto, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.</p>

35	Sentencia 2015 - 003027. Expediente 15-002374-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 003028. Expediente 15-002376-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía bariátrica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-
37	Sentencia 2015 - 003029. Expediente 15-002380-0007-CO. A las catorce

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Greivin Ruiz Kalero y a Mirla Molina Chinchilla, respectivamente, Director y Médico de la Sección Técnica y de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se remita al recurrente, al hospital que le corresponda para que sea valorado por su problema gástrico y se determine si requiere o no el medicamento no LOM. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Greivin Ruiz Kalero y a Mirla Molina Chinchilla, respectivamente, Director y Médico de la Sección Técnica y de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 003030. Expediente 15-002389-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico y FELIPE CENTENO RODRÍGUEZ en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo que no supere UN MES, contado a partir de la</p>

	<p>notificación de esta sentencia, intervengan, quirúrgicamente, a la amparada todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico y FELIPE CENTENO RODRÍGUEZ en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 003031. Expediente 15-002392-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 003032. Expediente 15-002416-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Claudio Orlich Castelán en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se respete la fecha de valoración que se le ha programado al recurrente, así como también que en esa cita se le prescriba y provea del medicamento sustitutivo que se considere adecuado para atender su padecimiento. De igual manera, se hace un llamado de atención serio y contundente</p>

a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que, en el futuro, adopten con antelación y celeridad, las medidas burocráticas, administrativas, de gestión y programación, que sean necesarias, a fin de que no se vuelva a repetir la situación que ha originado la estimación de este recurso de amparo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Saéñz Madrigal en su condición de Presidenta Ejecutiva, a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Claudio Orlich Castelán como Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-

41	Sentencia 2015 - 003033. Expediente 15-002433-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera INMEDIATA, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan que se brinde la atención médica que requiera la recurrente para su valoración y eventual tratamiento. Se le advierte a los recurridos, o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de
-----------	---

	<p>desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 003034. Expediente 15-002435-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su calidad de Director General y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, que tomen las medidas necesarias para que dentro del plazo DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación en el Servicio de Cirugía General que requiere la amparada, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Gerardo Quirós Meza, en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos en FORMA PERSONAL.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 003035. Expediente 15-002437-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 003036. Expediente 15-002444-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MONGE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 003037. Expediente 15-002535-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 003038. Expediente 15-002548-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMPRESA UNIÓN NACIONAL DE PORTEADORES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 003039. Expediente 15-002562-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>

	<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 003040. Expediente 15-002576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE COCORÍ. CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 003041. Expediente 15-002583-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN, CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 003042. Expediente 15-002599-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se corrige el error material contenido en el texto de la resolución 2015-002731 de las nueve horas cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince para que se lea en la forma señalada en el considerando único de esa resolución.-</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 003043. Expediente 15-002606-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA AVENTURAS NATURALES S.A. Se rechaza de plano el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 003044. Expediente 15-002621-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 003045. Expediente 15-002643-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO</p>

	NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso.-
54	Sentencia 2015 - 003046. Expediente 15-002649-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
55	Sentencia 2015 - 003047. Expediente 15-002650-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS VARGAS ROJAS a contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LOS CHILES. Se declara sin lugar el recurso.-
56	Sentencia 2015 - 003048. Expediente 15-002678-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE DEPÓSITO DE LA ADUANA SANTAMARÍA. Se rechaza de plano el recurso.
57	Sentencia 2015 - 003049. Expediente 15-002687-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
58	Sentencia 2015 - 003050. Expediente 15-002720-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
59	Sentencia 2015 - 003051. Expediente 15-002722-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
60	Sentencia 2015 - 003052. Expediente 15-002734-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
61	Sentencia 2015 - 003053. Expediente 15-002735-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA. Se rechaza de plano el recurso.-

62	Sentencia 2015 - 003054. Expediente 15-002745-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
63	Sentencia 2015 - 003055. Expediente 15-002747-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE, ELÉCTRICA COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
64	Sentencia 2015 - 003056. Expediente 15-002755-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
65	Sentencia 2015 - 003057. Expediente 15-002783-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
66	Sentencia 2015 - 003058. Expediente 15-002786-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
67	Sentencia 2015 - 003059. Expediente 15-002794-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sncho y Cruz Castro salvan el voto y dan curso al amparo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-
68	Sentencia 2015 - 003060. Expediente 15-002795-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO. Se rechaza de plano el recurso.
69	Sentencia 2015 - 003061. Expediente 15-002797-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. Se rechaza de plano el recurso
70	Sentencia 2015 - 003062. Expediente 15-002799-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
71	Sentencia 2015 - 003063. Expediente 15-002801-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA. Se

	rechaza de plano el recurso.-
72	Sentencia 2015 - 003064. Expediente 15-002807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SAN RAFAEL. SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
73	Sentencia 2015 - 003065. Expediente 15-002809-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2015 - 003066. Expediente 15-002813-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
75	Sentencia 2015 - 003067. Expediente 15-002814-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
76	Sentencia 2015 - 003068. Expediente 15-002817-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso
77	Sentencia 2015 - 003069. Expediente 15-002822-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
78	Sentencia 2015 - 003070. Expediente 15-002823-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
79	Sentencia 2015 - 003071. Expediente 15-002828-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.
80	Sentencia 2015 - 003072. Expediente 15-002831-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA GRUPO MR. DOS SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
81	Sentencia 2015 - 003073. Expediente 15-002842-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-

82	Sentencia 2015 - 003074. Expediente 15-002843-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO. Se rechaza de plano el recurso.
83	Sentencia 2015 - 003075. Expediente 15-002844-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONDOMINIO LOMAS DE GRANADILLA, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADORA CONDOMINIO RESIDENCIAL HORIZONTAL LOMAS DE GRANADILLA. Se rechaza por el fondo el recurso.
84	Sentencia 2015 - 003076. Expediente 15-002846-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL SAN JUAN SUR, CARTAGO, OFICINA REGIONAL DE ACUEDUCTOS COMUNALES CENTRAL ESTE. Se rechaza de plano el recurso.
85	Sentencia 2015 - 003077. Expediente 15-002848-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
86	Sentencia 2015 - 003078. Expediente 15-002850-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA INTERINA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se rechaza de plano el recurso.-
87	Sentencia 2015 - 003079. Expediente 15-002851-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
88	Sentencia 2015 - 003080. Expediente 15-002852-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA MÉDICA. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Archívese el expediente.
89	Sentencia 2015 - 003081. Expediente 15-002874-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso
90	Sentencia 2015 - 003082. Expediente 15-002890-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

91	Sentencia 2015 - 003083. Expediente 15-002894-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.
92	Sentencia 2015 - 003084. Expediente 15-002914-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
93	Sentencia 2015 - 003085. Expediente 15-002919-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso.
94	Sentencia 2015 - 003086. Expediente 15-002921-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso
95	Sentencia 2015 - 003087. Expediente 15-002922-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ADUANA CALDERA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
96	Sentencia 2015 - 003088. Expediente 15-002935-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
97	Sentencia 2015 - 003089. Expediente 15-002941-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso
98	Sentencia 2015 - 003090. Expediente 15-002943-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2015 - 003091. Expediente 15-002962-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PERIÓDICO LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

A las dieciséis horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente